



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 28 de setiembre de 2018

OFICIO N° 11160 -2018-CE-PJ

Señor Licenciado
HENRY ARTURO DÍAZ DEL OLMO DÍAZ
Jefe de la Oficina de Productividad Judicial
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 146-2018-P-CE-PJ, expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual, en uno de sus extremos, se dispone ampliar, a partir del 1 de octubre de 2018, la permanencia de los órganos jurisdiccionales, en las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Lima Norte y Puno.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General



L.A.M.C/s.p.r



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 146-2018-P-CE-PJ

Lima, 26 de setiembre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 717-2018-OPJ-CNPJ-CE-PJ y el Informe N° 075-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 161 y 184-2018-CE-PJ se dispuso ampliar hasta el 30 de setiembre de 2018, la permanencia de diversos órganos jurisdiccionales permanentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Lima Norte y Puno, que se encuentran a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 717-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 075-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene propuesta de ampliación de permanencia de los referidos órganos jurisdiccionales, para continuar con la descarga procesal.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1 de octubre de 2018, la permanencia de los siguientes órganos jurisdiccionales:

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén; cuya sede de origen es el Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio.



[Firma manuscrita]



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

// Pág. 2. Res. Adm. N° 146-2018-P-CE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 11° Juzgado Penal Liquidador del Distrito de Independencia; cuya sede de origen es el Distrito Carabaylo.
- 3° Juzgado Civil del Distrito de Independencia, que proviene de la reubicación temporal del 3° Juzgado Civil del Distrito de San Martín de Porres.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 3° Juzgado Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román; cuya sede de origen es el Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar.

Artículo Segundo.- Disponer que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, remitan de manera aleatoria al 3° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, provincia y Corte Superior, la cantidad de 100 y 300 expedientes en trámite, considerando aquellos que al 30 de setiembre de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar.

Artículo Tercero.- Establecer que no se dispone redistribución de expedientes a los otros órganos jurisdiccionales, por lo siguiente: **i)** 3° Juzgado Civil del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, debido a que presentó mayor carga pendiente que sus homólogos; **ii)** 11° Juzgado Penal Liquidador del mismo distrito y Corte Superior, a fin que disminuya la carga pendiente en liquidación; y **iii)** 3° Juzgado Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, debido a que mediante Resolución Administrativa N° 219-2018-CE-PJ se dispuso que le remitieran 400 expedientes, cantidad que aún no se ve reflejada en la información estadística al mes de julio del presente año.

Artículo Cuarto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Lima Norte y Puno, dispondrán las medidas necesarias a fin de agilizar la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales permanentes provenientes de otras localidades cuyo plazo de funcionamiento están siendo prorrogados en la presente resolución, así como los de aquellos juzgados permanentes que vienen siendo apoyados.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

// Pág. 3. Res. Adm. N° 146-2018-P-CE-PJ

del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Lima Norte y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Dr. VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

LAMC/pcs